



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

G.A

30 DIC. 2016

U 068 86

Señor(a)
JUAN CAMILO GARRIDO MARTINEZ
Representante Legal
PROBUSINESS INTERNACIONAL S.A.S.
Vía 40 No. 85 - 340 Cuerpo 7
Barranquilla - Atlántico.

REF: AUTO No. 00001660

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

hacer
Sin Exp:
Elaboró: Merielsa Garcia. Contratista

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001660 DE 2016

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS
A LA SOCIEDAD PROBUBINESS INTERNACIONAL S.A.S., MUNICIPIO DE BARANOA –
ATLANTICO.”**

La Suscrita Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 16 de Mayo 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución N° 601 del 2006, Resolución N°909 de 2008, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con el Radicado N°0019410 de Diciembre 19 de 2016, el señor Juan Camilo Garrido Martínez, identificado con cedula de ciudadanía N°72.007.726, en calidad de representante legal de la sociedad PROBUBINESS INTERNACIONAL S.A.S., identificada con Nit 900.668.949-6, solicitó iniciar el trámite del permiso de emisiones atmosféricas para la actividad productiva de reciclaje, recuperación y valorización de todo tipo de residuos procedentes de la industria del aluminio, generando aleaciones de moldeo y/o LINGOTES en un horno estático (reverbero) con sus respectiva chimenea y sistema de control de emisiones atmosféricas (filtro de mangas); proyecto ubicado en la carretera vereda Megua kilómetro 1 – 21, municipio de Baranoa – Atlántico.

Anexan a la solicitud:

1. Descripción del proceso de producción, Flujograma del proceso, Información técnica sobre producción, Información Meteorológica básica del área afectada. Anexo 1
2. Diseño de los sistemas de control de emisiones. Anexo 2
3. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción. Anexo N 1
4. Información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados. Anexo N 1
5. Informe de Estado de Emisiones (IE-1) Anexo 1
6. Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de Emisiones Atmosféricas fuentes fijas. Anexo 2
7. Certificado de existencia y representación legal. Anexo 3
8. Certificado de tradición y Libertad 040-145733, 040-132544,040-252556, GREEN WORLD RECYCLING S.A.S., contrato de arrendamiento y autorización para tramitar permisos ante la autoridad competente. Identificación propietario y arrendatario.
9. Certificado del Uso del suelo. Anexo 5
10. Plancha de I.G.A.C N° 14 III – B – 4 Anexo 6

Que revisados los documentos acorde con el listado del formato de chequeo o lista de los requisitos para acceder al permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, se indica que la sociedad PROBUBINESS INTERNACIONAL S.A.S., identificada con Nit 900.668.949-6, cumplió con los requisitos requeridos en la norma en referencia, como consecuencia de lo anterior la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., mediante el presente acto procederá a iniciar el trámite de permiso de emisiones atmosféricas para fuente fija.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

11/6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001660 DE 2016

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD PROBUBINESS INTERNACIONAL S.A.S., MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”*

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015, estatuye, *“toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración.”*

Que artículo 2.2.5.1.7.1 *Ibidem*, señala: *“El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones...”*

Que el artículo 2.2.5.1.7.2 *ibidem* determina los *“Casos que requieren permiso de emisión atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados: b. Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;*

Que el artículo 2.2.5.7.4. Solicitud del permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;
- b) Localización de las instalaciones, del área o de la obra;
- c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades si se trata de emisiones transitorias;
- d) Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo;
- e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;
- f) Descripción de las obras, y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas;
- g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;
- h) Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados. (Modificado por el Decreto 2107 de 1995, art. 40)
- i) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería;
- j) Si utiliza controles al final del proceso para el control emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos;

Parágrafo 1°. solicitante anexar además a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;
- b) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio apoderado;

lapca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001660 DE 2016

"POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD PROBUBINESS INTERNACIONAL S.A.S., MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO."

c) Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidas en presente Decreto.

...(...)...

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículo 73 de la Ley 1437 del 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

Que el Artículo 37 de la Ley 1437 del 2011, establece, "Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquélla que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso."

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante Resolución N° 000036 de 2016, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

Que la Resolución N° 0036 de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello sociedad PROBUBINESS INTERNACIONAL S.A.S., identificada con Nit 900.668.949-6, se entiende como usuario de menor impacto, toda vez que de la información aportada se indica que son cinco trabajadores, con producción de 250 kilos por hora, producción de 57,6 toneladas/mes, un solo turno, es una microempresa, igualmente no se identifica el costo del proyecto acorde a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N°36 de 2016.

Que de acuerdo a la Tabla N°39 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, por servicio de evaluación ambiental al permiso de Emisiones Atmosféricas, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

INSTRUMENTOS DE CONTROL	TOTAL
Permiso Emisiones Atmosféricas	\$3.915.415,88

Que con base en lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite del Permiso de Emisiones Atmosféricas, a la sociedad PROBUBINESS INTERNACIONAL S.A.S., identificada con Nit 900.668.949-6, representada legalmente por el señor Juan Camilo Garrido Martínez, identificado con cedula de ciudadanía N°72.007.726, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para la actividad productiva de reciclaje, recuperación y valorización de todo tipo de residuos procedentes de la industria del aluminio, generando aleaciones de moldeo y/o LINGOTES en un horno estático (reverbero) con sus respectiva chimenea y sistema de control de emisiones atmosféricas (filtro

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001660 DE 2016

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD PROBUSINESS INTERNACIONAL S.A.S., MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

de mangas); proyecto ubicado en la carretera vereda Megua kilómetro 1 – 21, municipio de Baranoa – Atlántico.

SEGUNDO: La Gerencia de Gestión Ambiental designará un funcionario para que mediante visita de inspección técnica establezca y conceptúe sobre la viabilidad y procedencia de la solicitud aludida, para lo cual se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, Resolución N° 601 del 2006, Resolución N°909 de 2008, norma aplicable al caso de marras.

TERCERO: La sociedad PROBUSINESS INTERNACIONAL S.A.S., identificada con Nit 900.668.949-6, representada legalmente por el señor Juan Camilo Garrido Martínez, identificado con cedula de ciudadanía N°72.007.726, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO Cv M/L (\$3.915.415,88 Cv M.L), por concepto de evaluación ambiental del permiso de Emisiones Atmosféricas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000036 de 2016, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A., podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en artículo 23 del Decreto 1768/94.

CUARTO: Sin perjuicio que se otorgue o no el permiso ambiental en referencia la sociedad PROBUSINESS INTERNACIONAL S.A.S., identificada con Nit 900.668.949-6, deberá cancelar el costo por concepto de evaluación ambiental del permiso aludido

QUINTO: La sociedad PROBUSINESS INTERNACIONAL S.A.S., identificada con Nit 900.668.949-6, deberá Publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del Artículo 73 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

SEPTIMO: Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones de la C.R.A.

lapad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001660 DE 2016

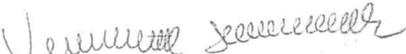
“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD PROBUBINESS INTERNACIONAL S.A.S., MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

NOVENO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de esta Entidad, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **28 DIC. 2016**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

harc
Sin Exp:
Proyecto: M.García.Contratista/ Odair Mejía M.Supervisor.
Revisó: Ing Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental.